



Laboral

Enero 2023

1. ¿Cuál es la base mínima de cotización del régimen general para 2023?

a) 1.629,30€ mensuales.

b) 1.166,70 euros mensuales.

c) 1.175,40 mensuales.

2. ¿Cuál es la base máxima de cotización, con independencia de los rendimientos netos obtenidos por los trabajadores autónomos para 2023?

a) 4.158,50 euros mensuales.

b) 4.325,50 euros mensuales.

c) 4.495,50 euros mensuales.

3. Desde el 01-01-2023, respecto a los contatos con personas trabajadoras al servicio del hogar ¿A qué bonificación podrán acceder las familias numerosas hasta el 31 de marzo de 2023?

a) A una bonificación del 50%, siendo también de aplicación la reducción de cuotas del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes.

b) A una bonificación del 45%, en cuyo caso, no resultará de aplicación la reducción de cuotas del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes, pero sí las bonificaciones del 80% sobre la aportación empresarial para desempleo y Fondo de Garantía Salarial.

c) bonificación del 45%, en cuyo caso, no resultará de aplicación la reducción de cuotas del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes, pero sí las bonificaciones del 80% sobre la aportación empresarial para desempleo y Fondo de Garantía Salarial.

4. ¿Es posible pactar con las personas al servicio del hogar la asunción por estas de las obligaciones en materia de cotización y afiliación y alta en la Seguridad Social?

a) Sí.

b) Sí, siempre que se traten de personas al servicio del hogar que realicen menos de 60 horas de trabajo mensual por persona empleadora.

c) No.



5. En caso de expedición de los partes de confirmación de baja de 5 a 30 días naturales, el médico de cabecera emitirá parte de baja médica indicando la fecha prevista para la revisión, que no podrá demorarse:

a) Más de 7 días naturales desde la baja inicial.

b) Más de 5 días naturales desde la baja inicial.

c) Más de 3 días naturales desde la baja inicial.

6. De acuerdo con el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral, y con efectos desde 1 de septiembre de 2023, ¿Qué bonificación se establece por la conversión de contratos formativos en indefinidos?

a) Bonificación de 128 euros mensuales durante tres años.

b) Bonificación de 147 euros mensuales durante 2 años.

c) Bonificación de 128 euros mensuales (o de 147 euros en el caso de mujer trabajadora) durante tres años.

7. De acuerdo con el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral, y con efectos desde 1 de septiembre de 2023 ¿Cuál es la bonificación por contratación en sectores de hostelería, turismo y comercio?

a) 262 euros mensuales en contrataciones de fijos discontinuos de empresas privadas de esos sectores siempre y cuando se encuentren vinculados a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses con estos contratos.

b) 320 euros mensuales en contrataciones de fijos discontinuos de empresas privadas de esos sectores siempre y cuando se encuentren vinculados a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de junio, julio y septiembre de cada año

c) 320 euros mensuales en contrataciones de fijos discontinuos de empresas privadas de esos sectores siempre y cuando se encuentren vinculados a dicho sector del turismo.

8. De acuerdo con el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, y con efectos desde el 1 de julio de 2023 ¿Cuál será la prestación especial por desempleo a favor de las personas trabajadoras sujetas a la relación laboral especial de las personas artistas?

a) La prestación equivaldrá al 80% del IPREM mensual vigente en cada momento.

b) La prestación equivaldrá al 80% del IPREM mensual vigente en cada momento, salvo cuando la media diaria de las bases de cotización correspondientes a los últimos 60 días de prestación real de servicios en la actividad artística sea superior a 60 euros, en cuyo caso será igual al 100% del IPREM.

c) La prestación equivaldrá al 80% del IPREM mensual vigente en cada momento, salvo cuando la media diaria de las bases de cotización correspondientes a los últimos 90 días de prestación real de servicios en la actividad artística sea superior a 100 euros, en cuyo caso será igual al 100% del IPREM.



9. De acuerdo con el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, y con efectos desde el 1 de julio de 2023 ¿Qué mejora se establece de protección social de los artistas con bajos ingresos integrados en el RETA?

a) Para autónomos con ingresos inferiores a 3.000 euros anuales, se establece una base de cotización mensual reducida que se fija para el año 2023 en 526,14 euros mensuales.

b) Para autónomos con ingresos inferiores a 4.000 euros anuales, se establece una base de cotización mensual reducida que se fija para el año 2023 en 575,14 euros mensuales.

c) Para autónomos con ingresos inferiores a 5.000 euros anuales, se establece una base de cotización mensual reducida que se fija para el año 2023 en 626,14 euros mensuales.

10. Los autónomos ¿Cada cuánto tiempo pueden cambiar de tramo de cotización a lo largo del año eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio?

a) Hasta 6 veces.

b) Hasta 5 veces.

c) Hasta 4 veces.